

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE PRINCIPAL

CONSIDERANDO

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 8 y Literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de su competencias.

Que el literal h) del artículo 70, del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que la organización administrativa del Gobierno Parroquial de Principal, dada la importancia de los servicios y obra pública que se le ha asignado, así como su capacidad financiera, debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de ellas, por lo que es necesario de una normativa que oriente el trabajo hacia una gestión efectiva.

Que es imperiosa la necesidad de poner en práctica una herramienta administrativa de organización administrativa, que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los cargos, como el esfuerzo personal y mérito de quienes los ocupan.

Que, en la Ley de Servicio Público art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de clasificación: en la parte pertinente dice: "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos."

Que, la Resolución SENRES 46 publicada en Registro Oficial 251 de 17-abr-2006 Establece la Norma técnica de diseño de reglamentos de gestión por procesos, cuerpo normativo que dota a las instituciones, entidades, organismos, y empresas del Estado, de políticas, normas e instrumentos técnicos de gestión operativa de desarrollo institucional

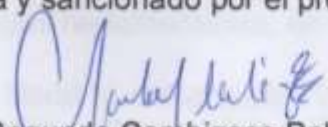
En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley,

Resuelve:

Expedir la siguiente reforma al **REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE PRINCIPAL** contenido en los siguientes artículos:

Artículo 1.- A continuación del artículo 30. Incluir como un segundo inciso la siguiente frase: El tiempo de duración de los vocales integrantes de las comisiones permanentes será de dos años y medio para las comisiones especiales y ocasionales durarán el tiempo necesario del periodo para el cual fueron electos.

Artículo 2.- la presente reforma entrará en vigencia una vez sea codificada la reforma y sancionado por el presidentes del GAD parroquial de Principal.


Lcdo. Segundo Cambizaca Peláez
PRESIDENTE GAD PRINCIPAL



Certifico.- La suscrita secretaria certifica que la presente resolución reformatoria fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones de la Junta parroquial realizadas los días 24 de marzo y 29 del mes de Abril del año 2016.


Sra. Ximena Castro Otavalo
SECRETARIA GAD PRINCIPAL

